



REGLAMENTO DE DISTINTIVOS HONORÍFICOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (Aprobado en Junta de Facultad de 20 de abril de 2007)

De acuerdo con el Título V de los distintivos honoríficos de los centros, recogido en la normativa general de los distintivos honoríficos de la universidad (aprobado por la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2000),

Y reunida la comisión aprobada por la Junta de Facultad del 14 de Febrero del 2007, encargada de elaborar los criterios y procedimientos para la concesión de distintivos honoríficos para el personal de esta Facultad de Educación y Trabajo Social.

Se llega a los siguientes acuerdos:

1.- El reglamento de distintivos honoríficos de la Facultad de Educación y Trabajo Social tiene por objeto determinar los criterios y los procedimientos de concesión de las diferentes distinciones. Los cuales serán aplicados al personal docente, de administraciones y servicios, y a los estudiantes que merezcan un reconocimiento público por esta institución.

2.- Se concederá la Insignia de la Facultad de Educación y Trabajo Social a todo el personal de este centro cuando inicia su periodo de jubilación.

3.- Se concederá la Mención Honorífica de la Facultad de Educación y Trabajo Social a todo el personal de este centro que, al iniciar su periodo de jubilación, sean reconocidos por sus:

- a) Actividades en el ámbito científico-académico.
- b) Valores humanos
- c) Trabajos profesionales relacionados con la vida del centro.
- d) La entrega a este centro de sus fondos bibliotecarios.
- e) Otros que sean objeto de especial valoración por la comisión.

4.- La Mención Honorífica constará de diploma y placa. Pudiendo ser solicitada, en su caso, la publicación de la obra del autor. Para que el personal de este centro pueda ser distinguido con la Mención Honorífica:

- a) Deberá ser propuesto y avalado con una justificación razonada, en la que se contemplen los aspectos mencionados en el apartado anterior, por un 30% de los profesores o del personal de su correspondiente cuerpo perteneciente a esta Facultad.
- b) Ser aprobado por la comisión creada para tal efecto, en la que estarán representados todos los cuerpos.
- c) Ser ratificado finalmente por más el 51% de los miembros de la Junta de Facultad.

5.- La solicitud deberá recoger una justificación razonada de los méritos de la persona propuesta, así como lo que se solicita de dicha persona. Entre los propuestos podrán estar aquellos colectivos, personal docente, de administración y servicios, así como estudiantes de esta facultad que por su meritos cumplan los requisitos anteriormente expuestos.

6.- Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de esta Facultad de Educación y Trabajo Social.